



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 007 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 10 9 ENE 2020

VISTOS: El escrito, con registro DREM Nº 0980, de fecha 16 de julio de 2019; presentado por la Asociación SERVIMINAS, ubicada en la concesión minera NUEVA SERVILLETAS UNO 2012, solicitando la modificación del nombre del derecho minero consignado en el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO., el Informe Técnico Nº 053-2019/DREM-DAM/RJVV., de fecha 18 de noviembre de 2019 y el Informe Legal Nº 006-2020-DREM/OAJ/RORA., de fecha 06 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º inciso 20 de la Constitución Política del Perú, señala que "Toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1105, se regula el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, así como quienes se encuentran realizando actividades mineras y que se encuentran dentro de los alcances del artículo 91º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92- EM;

Que, mediante Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del medio ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas, así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1293 se declara de interés nacional la reestructuración del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1105; así mismo el artículo 3, indica que se crea el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería informal, a cargo de las direcciones y/o gerencias regionales de energía y minas, o de quienes hagan sus veces, en el marco de su competencias; y que en el artículo 6, indica que el proceso de formalización minera integral tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la culminación del plazo de inscripción;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 007 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1336 se establecen disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos que este sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional; y que en su artículo 10° establece la modificación de la declaración respecto del derecho minero, por única vez, el minero informal inscrito en el Registro de Formalización Minera, que declare desarrollar actividad minera de explotación de un determinado derecho minero, puede solicitar la modificación del nombre y código del respectivo derecho en el indicado registro;

Que, se procedió a la revisión del Registro Integral de Formalización Minera (en adelante REINFO), con la finalidad de verificar si el señor Uber Erasmo Mallqui Villazan, se encuentra bajo los alcances del Proceso de Formalización Minera Integral, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1336, obteniendo los siguientes resultados del registro:

RUC	NOMBRE	CONCESIÓN	CÓDIGO
10091600205	UBER ERASMO MALLQUI VILLAZAN	CADUCA EN PROCESO	

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de Formalización Minera Integral, estableciendo en su artículo 15° que la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan de sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera, así mismo en el artículo 16.2 numeral 16.2.1 establece la subsanación del error material relacionado con el derecho minero, la cual puede ser solicitada, por única vez, la modificación del nombre o código del derecho minero en que se desarrolla la actividad minera, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1336;

Que, el minero informal debe presentar un escrito que señala el error, indicando lo siguiente:

- Numero de Resolución de la autoridad competente que concede o modifica el título de la concesión minera; o,
- Numero de trámite documentario de la solicitud debidamente tramitada ante la autoridad competente, si se trata de un petitorio minero.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 007 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, con registro DREM N° 0980, de fecha 16 de julio de 2019; la Asociación SERVIMINAS, ubicada en la concesión minera NUEVA SERVILLETAS UNO 2012, solicita la modificación del nombre del derecho minero consignado en el REINFO, indicando que los datos a corregir son los siguientes:

DICE

DATOS DEL DERECHO MINERO	
CONCESIÓN	CÓDIGO
CADUCA EN PROCESO	

DEBE DECIR

DATOS DEL DERECHO MINERO		PRIMER PUNTO DE UBICACIÓN	
NOMBRE	CÓDIGO	NORTE	ESTE
NUEVA SERVILLETAS UNO 2012	010036512	9,509 635.52	607 743.91

Que, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM., ya que lo solicitado por el administrado estaría dentro del supuesto de Modificación de declaración respecto del derecho por **"Subsanación de error material relacionado con el derecho minero"**; por lo que la norma establece que se puede solicitar, por única vez, la modificación del nombre y código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto legislativo N° 1336;

Que, mediante Carta S/N, con registro DREM N° 1171, de fecha 26 de julio de 2019, el señor Uber Erasmo Mallqui Villazan, presento a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- IGAFOM, en su aspecto correctivo, respecto de la actividad minera que viene realizando en la concesión minera NUEVA SERVILLETAS UNO 2012, con código N° 010036512;

Que, mediante Carta S/N, con registro DREM N° 1171, de fecha 26 de julio de 2019, el señor Uber Erasmo Mallqui Villazan, presento a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- IGAFOM, en su aspecto preventivo, para su evaluación y aprobación, respecto de la actividad minera que viene



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 007 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

realizando en la concesión minera NUEVA SERVILLETA UNO 2012, con código N° 010036512;

Que, mediante Memorándum N° 723-2019/GRP-420030-DR., se autoriza la salida a campo para la verificación de la actividad minera, a fin de constatar si existe un error material al declarar el derecho minero; requisito indispensable que previamente debe realizarse para otorgar la modificación del nombre y código del derecho minero en el Registro Integral de Formalización Minera- REINFO;

Que, con Informe Técnico N° 053-2019/DREM-DAM/RJVV., de fecha 18 de noviembre de 2019, se concluye que habiéndose realizado la evaluación técnica de gabinete y campo de la solicitud para la modificación del nombre y código del derecho minero inscrito en el REINFO, se verifico que la actividad extractiva de mineral metálico, realizada por el señor **Uber Erasmo Mallqui Villazan**, se ubica dentro de los límites del Derecho Minero NUEVA SERVILLETA UNO 2012, con código N° 010036512, titulado y vigente a la fecha, con 400 hectáreas formuladas y clasificada como metálica, otorgada a favor EXPLORACIONES HALCON DE ORO S.A.C., quien transfirió el 100% de acciones de la concesión al señor José David Silva Arias;

De esta manera, se ha verificado que el señor Uber Erasmo Mallqui Villazan, ha cumplido con presentar la documentación solicitada para el presente trámite; en ese sentido de la revisión de la documentación que obra en el expediente, se ha verificado que la actividad extractiva de mineral metálico, realizada por el señor Uber Erasmo Mallqui Villazan, se ubica dentro de los límites del Derecho Minero NUEVA SERVILLETA UNO 2012, con código N° 010036512; y de conformidad con el numeral 16.2.1 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, corresponde proceder a la MODIFICACIÓN del Registro de Formalización Minera (REINFO);

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2019/ GOB.REG. PIURA-GR, y demás normas vigentes aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la MODIFICACIÓN de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) del



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 007 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

administrado minero en proceso de formalización minera, señor **UBER ERASMO MALLQUI VILLAZAN**; del nombre del Derecho Minero **CADUCA EN PROCESO**, a Derecho Minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012**, con código N° 010036512, en base al numeral 16.2.1 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

ARTICULO 2°.- De acuerdo a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución, se debe modificar la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, de acuerdo a lo siguiente:

	DATOS CONSIGNADOS EN EL REINFO	DATOS A CONSIGNAR EN EL REINFO
TITULAR	UBER ERASMO MALLQUI VILLAZAN	UBER ERASMO MALLQUI VILLAZAN
RUC	10091600205	10091600205
CONCESIÓN	CADUCA EN PROCESO	NUEVA SERVILLETA UNO 2012
CÓDIGO ÚNICO		010036512
DISTRITO	SUYO	SUYO
PROVINCIA	AYABACA	AYABACA
DEPARTAMENTO	PIURA	PIURA

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, por ser la entidad encargada de la administración del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 018- 2017-EM.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR en el Portal Web de esta institución (<http://www.drempiura.gob.pe>) la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE
Ing. Aquiles Domingo Portal Tafur
Director Regional